

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, Doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

AS No. **316**

Rad.: 76 520 31 03 004 2022 00002 00

Verbal RT

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término otorgado en la sentencia No. 05 del 11 de noviembre del 2022, para que la demandada ROSA NINFA CUERO SANTANA restituya el bien inmueble objeto de la demanda, según informa el apoderado del extremo actor, necesario resulta disponer sobre la respectiva diligencia de entrega. En mérito de lo expuesto el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA, RESUELVE:

COMISIONAR al Alcalde Municipal de Palmira, a fin de que se sirva practicar la diligencia de entrega del bien inmueble objeto del presente proceso a la parte demandante BANCO DAVIVIENDA S.A., bien distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 378-214777, ubicado en la carrera 31 No. 5-54, manzana L, casa L – 24 Doral, casas Etapa 1 de Palmira. Líbrese el respectivo exhorto con los insertos necesarios para la debida evacuación de la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Henry Pizo Echavarría

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e1c095b323345cb8edf40c5e584c83fcc008dba362a12244bbdf7325ee9c38f**

Documento generado en 12/12/2022 09:38:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>